



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



La Formación Bonificada 2011

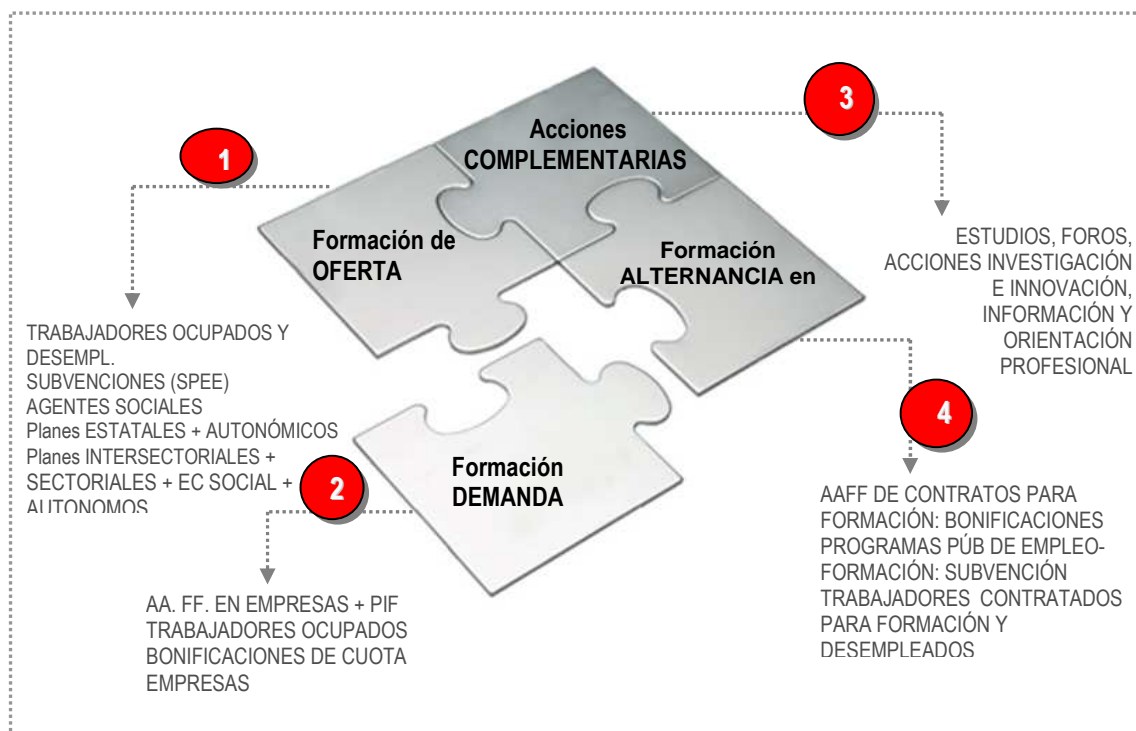


cooperativas
agro-alimentarias

>somos futuro

1 Introducción

Dentro de las cuatro tipos de iniciativas que se regulan en el Real Decreto 395/2007, destaca la **Formación de Demanda**, que abarca las **Acciones de formación continua** en las empresas y los **Permisos Individuales de Formación**, que son las acciones que planifican, organizan y gestionan directamente las empresas para sus trabajadores.



Estas Acciones se financian mediante bonificaciones en las cuotas de cotización a la Seguridad Social que pagan las empresas. Las bonificaciones obedecen, pues, a un principio de retorno directo a las empresas y trabajadores de la cuota (o una parte de ella) que pagan en concepto de formación profesional. Todas las empresas que forman a sus trabajadores tienen derecho a descontarse de sus cotizaciones sociales una parte de los costes en los que incurren.

2

Determinación del Crédito

1. ¿Quiénes son los Beneficiarios del sistema de formación continua?

Hay dos beneficiarios directos del sistema:

1. Empresas

Podrán ser beneficiarias de las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social todas las empresas que tengan centro o centros de trabajo en el territorio estatal, cualquiera que sea su tamaño o ubicación, desarrollen formación para sus trabajadores y coticen por la contingencia de formación profesional.

2. Trabajadores

Podrán participar en las acciones de formación continua:

- Trabajadores asalariados que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- Trabajadores que se encuentran en la siguiente situación:
 - Trabajadores fijos discontinuos en periodos de no ocupación.
 - Trabajadores que acceden a situación de desempleo cuando se encuentren en periodos formativos.
 - Trabajadores acogidos a regulación de empleo.



No podrán participar los trabajadores Autónomos, ni el personal de las Administraciones Públicas.

2. ¿Qué cuantía tienen las empresas para poder hacer las acciones de formación continua y cómo se determina la misma?

Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán anualmente de un crédito de bonificaciones para la formación de sus trabajadores, cuyo importe resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa durante el año anterior en concepto de cuota de formación profesional el porcentaje de bonificación que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del tamaño de las empresas.

Veamos cada uno de los diferentes conceptos recogidos en esta afirmación:

1. **Crédito para formación continua:** Es la cantidad de que dispone la empresa para financiar, a través de bonificaciones en las cuotas de la seguridad social, las acciones de formación continua a desarrollar para sus trabajadores.
2. **Cuantía ingresada** por la empresa en concepto de cuota de formación profesional durante el año natural anterior: son los ingresos (descontadas las devoluciones), efectivamente realizados por la empresa de enero a diciembre 2010, siempre que se refieran a cuotas devengadas desde diciembre 2009, salvo para las empresas que tengan autorizado pago trimestral o diferido, en cuyo caso se tendrán en cuenta los devengos desde octubre o noviembre de 2009, respectivamente.
3. **Porcentaje de bonificación:** Es el porcentaje que anualmente se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función del tamaño de las empresas, utilizado, con carácter general, para calcular el Crédito de Formación Continua de la empresas.

Para el año 2011, se han utilizado los siguientes porcentajes:

<input type="checkbox"/> Plantillas de 6-9 trabajadores	100%
<input type="checkbox"/> Plantillas de 10-49 trabajadores	75%
<input type="checkbox"/> Plantillas de 50-249 trabajadores	60%
<input type="checkbox"/> Plantillas de más de 250 trabajadores	50%

4. **Tamaño de la empresa:** Se corresponde con la plantilla media de la empresas en el período comprendido entre diciembre y noviembre inmediatamente anterior, de acuerdo con los datos que obren en la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a los trabajadores cotizantes y en el período que sirven de base para el cómputo de la cuantía ingresada por la empresa a efectos de la determinación del crédito.

Así, el importe del crédito viene determinado anualmente de forma que cada empresa puede calcular la cantidad a bonificar que le corresponda y podrán realizar grupos financiados por dicho crédito en el periodo de un año.

Ejemplo: una empresas de 15 trabajadores ha cotizado en concepto de formación profesional durante el año 2010 el importe de 900 €, por lo que le corresponde un crédito para formación continua de 675 € (75% de 900 €).

No obstante, como excepción están las empresas de 1 a 5 trabajadores ya que el crédito de formación se establece en **420 euros por empresa/año**.

Se ha puesto a disposición de las empresas un Simulador en la aplicación telemática que la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.es) ha habilitado al efecto para realizar pruebas del cálculo del crédito.

3. ¿Cómo calculo mi crédito?

Para calcular su crédito, deberá consultar datos que encontrará en el Impreso de boletín de cotización a la Seguridad Social (tc1).



Cuantía ingresada por la empresa por Formación Profesional	$\frac{\text{sumatorio casilla 501 (tc1) de los 12 meses del año anterior} \times 0.7}{100}$								
X									
% Bonificación calculamos...	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Plantilla Media</th> <th>Bonificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 6 a 9 trabajadores</td> <td>100 %</td> </tr> <tr> <td>De 10 a 49 trabajadores</td> <td>75 %</td> </tr> <tr> <td>De 50 a 249 trabajadores</td> <td>60 %</td> </tr> </tbody> </table>	Plantilla Media	Bonificación	De 6 a 9 trabajadores	100 %	De 10 a 49 trabajadores	75 %	De 50 a 249 trabajadores	60 %
Plantilla Media	Bonificación								
De 6 a 9 trabajadores	100 %								
De 10 a 49 trabajadores	75 %								
De 50 a 249 trabajadores	60 %								
=									
TOTAL IMPORTE CRÉDITO	<p>* Las empresas de 1 a 5 trabajadores disponen de un crédito mínimo anual de 420 €.</p>								

Plantilla media
 sumar la casilla nº de trabajadores (tc1) del mes de diciembre de un ejercicio al de noviembre del siguiente y dividir entre 12

3 Las Acciones Formativas

1. ¿Qué se entiende por Acción Formativa bonificable?

La dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios. Este tipo de acciones deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica:

- General:** aquella incluye una enseñanza que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador, sino que proporciona cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas o a otros ámbitos laborales.
- Específica:** aquella que incluye una enseñanza teórica y/o práctica aplicable directamente en el puesto de trabajo actual o futuro y que no son transferibles a otras empresas.

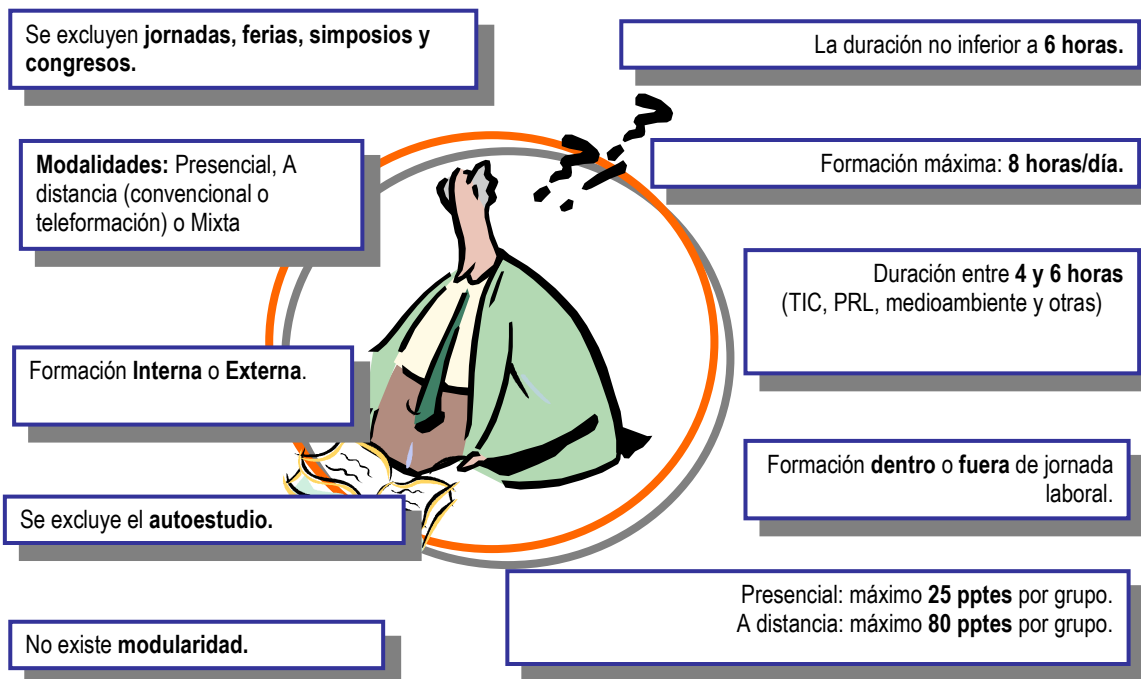
Una acción formativa podrá impartirse en uno o varios grupos, según el número de veces que se repita dicha acción.

Hay que tener en cuenta que:

- Se excluyen las acciones de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos. Tampoco el desarrollo de campañas promocionales o actividades que se desarrollen en el propio puesto de trabajo sin diferenciación de la actividad productiva de la empresa, ya que no constituyen procesos de formación.
- Se excluye el autoestudio (estudio en el puesto de trabajo o en el domicilio del participante), que es distinto que la formación a distancia.
- Cuando una acción se imparta de forma modular, cada uno de los módulos se considerará como una acción formativa independiente siempre que los objetivos y contenidos de cada uno de ellos sean propios, y por tanto, diferentes respecto a los de los otros módulos.
- Las acciones formativas presenciales podrán organizarse en grupos como máximo de 25 participantes. En las acciones de formación a distancia (incluidas las desarrolladas con teleformación) se dispondrá, como mínimo, de un tutor por cada 80 participantes. En las mixtas, se respetarán los citados límites, según la respectiva modalidad.
- La duración de las acciones formativas no podrá ser inferior a 6 horas.
- Cuando se trate de formación de carácter transversal en áreas consideradas prioritarias, las empresas podrán desarrollar módulos formativos con una duración mínima de 4 y una máxima de 6 horas.

Son áreas prioritarias las relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la prevención de riesgos laborales, la sensibilización en medio ambiente y aquellas otras que se establezcan con este carácter mediante resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

- ❑ En ningún caso, la participación de un trabajador en acciones formativas podrá superar una duración de 8 horas diarias.
- ❑ La formación se podrá realizar dentro o fuera de la jornada laboral de los trabajadores.



2. ¿Existe algún límite en la utilización del crédito?

Las empresas podrán utilizar su crédito de formación continua para formar al número de trabajadores de su plantilla que consideren oportuno, respetando los módulos económicos máximos que se establecen en función de la modalidad de impartición (Presencial, A distancia Convencional o con Teleformación o Mixta).

Adicionalmente, cuando la modalidad sea presencial, habrá que tener en cuenta el nivel de la formación: básico o medio-superior.

Modalidad de impartición	Nivel de Formación	
	Básico	Medio-Superior
Presencial	9 euros	13 euros
Teleformación	7,5 euros	
A Distancia Convencional	5,5 euros	
Mixta	Se aplicarán los módulos en función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación.	

- Las empresas de 1 a 9 trabajadores no estarán limitadas por los módulos económicos máximos.
- Las empresas de 10 a 49 trabajadores podrán superar los citados módulos en un **10%**.
- Las empresas de 50 a 249 trabajadores podrán superar los citados módulos en un **5%**.

Por ello, las empresas tendrán un coste máximo por el que podrán bonificarse por cada uno de los grupos que ejecuten y que dependerá de dicho módulo económico:

Coste máx. Bonificable/Financiable = Módulo Ec. x Nº horas de duración grupo x Nº Pptes

3. ¿Qué obligaciones existen en la realización de las Acciones formativas?

En términos generales, se establecen las siguientes obligaciones durante la realización de las acciones formativas:

1. **Control de asistencia:** entre las Obligaciones de las empresas se establece la de llevar un control de asistencia mediante firmas diarias de los participantes en las acciones formativas.



Formulario de control de asistencia de EPSE. Incluye campos para: ENTIDAD ORGANIZADORA (EPSE S.A.), LOCALIDAD DE AGENDAMIENTO, DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA, FECHA DE INICIO y FECHA FIN, FORMADOR/RESPONSABLE DE FORMACIÓN, SESIÓN Nº, FECHA, y BORRADOR DE LA FOLIA. Incluye una tabla para registrar los datos de los asistentes (Nombre, Apellido 1, Apellido 2, PAF, FIRMA).

2. **Cuestionario de Evaluación de la calidad:** Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación a través de un "Cuestionario de Evaluación de la calidad" que se ha publicado mediante la Resolución de 27 de Abril de 2009 del SPEE.



Cuestionario de Evaluación de la Calidad de las Acciones Formativas en las Empresas. Incluye secciones para: I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN (Nº expediente, Nº acción, Denominación acción, Modalidad), II. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD GESTORA DEL CURSO, y III. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL PARTICIPANTE (Datos de clasificación del participante y de la acción formativa).

3. **Entrega de un certificado de realización de la acción formativa:** La empresa o, en su caso, el centro impartidor de la formación, entregará a cada participante un certificado de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar: denominación de la acción, contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas, con especificación, en su caso, de las horas presenciales, a distancia convencional o Teleformación.

Deberá quedar constancia de que el trabajador ha recibido el correspondiente certificado o, en su defecto, la acreditación de haberle sido remitido.

Los certificados de participación deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo y ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

4. **Información de la Cofinanciación del Fondo Social Europeo:** En el caso de acciones cofinanciadas, se deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes el emblema del FSE.



4 Gestión de las Acciones Formativas

La gestión de la formación de las empresas en el sistema de bonificaciones tiene fases diferentes, las cuales están estrechamente vinculadas con las diferentes notificaciones que deben hacer a la Fundación Tripartita en la aplicación telemática que ha habilitado al efecto:

- A. Identificación y Alta
- B. Comunicación de inicio de los grupos
- C. Comunicación de la finalización de los grupos
- D. Aplicación de las Bonificaciones

A) Fase de Identificación y Alta en el Sistema

1. ¿Cómo se identifican y se dan de alta en el sistema las empresas?

Todas las comunicaciones, entre las que se encuentra la identificación y el alta en el sistema, se realizan por los **medios telemáticos** que la FTFE ha puesto a disposición de todas las empresas a través de su página de Internet, garantizando en todo caso la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones.

2. ¿Quién puede acceder al Sistema?

Hay dos niveles de acceso diferenciados: las empresas bonificadas y las Agrupaciones de Empresas.

- 1. Las **empresas bonificadas** podrán acceder a la aplicación de forma individualizada.
- 2. **Agrupaciones de Empresas:** es la unión de dos o más empresas con el fin de gestionar de forma conjunta su formación continua. Estas agrupaciones pueden constituirse sólo por las empresas, en cuyo caso una de ellas habrá de asumir las funciones de **entidad organizadora**, o con la mediación de una tercera entidad que asuma las funciones de **entidad organizadora**.

B) Fase de Comunicación del Inicio de los Grupos

1. ¿Qué información tiene que aportar la empresa a la Representación Legal de los Trabajadores (R.L.T.)?

La empresa, antes de comunicar el inicio de un grupo en la aplicación telemática habilitada al efecto, deberá someter las Acciones Formativas a información de la RLT, aportando:

- Denominación, descripción y objetivos de las acciones formativas
- Colectivos destinatarios y número de participantes

- Calendario previsto de ejecución
- Medios pedagógicos
- Criterios de selección de los participantes
- Lugar previsto de impartición de las acciones formativas
- Balance de las acciones formativas del ejercicio precedente

El incumplimiento de la obligación de informar a al RLT, impedirá la adquisición, y en su caso, el mantenimiento del derecho a la bonificación



2. Antes de iniciar la formación de un grupo ¿Qué información debo comunicar y en qué plazo?

En la contestación a esta pregunta hay una serie de aspectos que deben ser tenidos en cuenta:

- Las empresas deben comunicar a la Fundación Tripartita, utilizando la aplicación informática habilitada al efecto, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de comienzo de cada grupo de formación, los siguientes datos:
 - o denominación y contenidos básicos de la acción formativa
 - o modalidad de impartición,
 - o acreditación oficial, en su caso,
 - o número previsto de trabajadores participantes,
 - o fechas, horario y lugar de realización.
- La modificación de los datos que afecte a la cancelación de un grupo o que suponga un cambio de horario, fecha o localidad bastará con ser comunicada con 4 días naturales de antelación sobre la fecha prevista para el comienzo del grupo.

Cualquier otra modificación bastará comunicarla antes del comienzo del curso.

- Si la modificación se refiere a cambio de fecha o fechas de impartición, entre la fecha de comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio deberá transcurrir al menos 7 días naturales.

C) Fase de Comunicación de la Finalización de los Grupos

1. Una vez finalizada la formación de un grupo ¿Qué información debo comunicar y en qué plazo?

Las empresas están obligadas a deberán comunicar a la Fundación Tripartita la finalización de los grupos de formación, cuyo inicio ya hubiera sido comunicado y que son objeto de bonificación. Dicha comunicación podrá realizarse a la finalización de cada grupo, de varios grupos, sean o no pertenecientes a una misma acción formativa, o de toda la formación impartida durante el ejercicio, pero antes de que finalice el plazo de presentación del boletín de cotización a la Seguridad Social en que se aplican las bonificaciones y, en todo caso, antes de que finalice el correspondiente al mes de diciembre del respectivo ejercicio económico.

En dicha comunicación se debe hacer constar al menos la siguiente información:

- Datos de identificación de la formación realizada: denominación y modalidad de impartición de la acción formativa, así como lugar y fechas de realización del grupo.
- Número de horas impartidas.
- Relación de participantes que han finalizado la formación. Se entiende que el participante ha finalizado la formación si ha asistido al menos al 75% de las horas impartidas y si ha realizado el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma en las acciones formativas a distancia.
- Coste total del grupo y bonificaciones aplicables por la empresa, con indicación del mes al que corresponde el boletín de cotización en el que se aplican dichas bonificaciones.
- Número de trabajadores formados pertenecientes a los colectivos prioritarios antes indicados.

Esta comunicación de finalización se podrá hacer como máximo hasta el 31 de enero de 2012.

2. ¿Qué período deben conservar las empresas la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que se hayan disfrutado de bonificaciones?

Las empresas deberán mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que se hayan disfrutado de bonificaciones a la Seguridad Social y de las que hayan sido comunicadas a efecto de cofinanciación privada durante un período mínimo de 4 años.

3. ¿Las empresas cuándo deben hacer los pagos de los costes ocasionados por la formación?

Los pagos correspondientes a la actividad formativa bonificada deben estar realizados antes del último día hábil de presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

Las empresas deberán conservar los justificantes de pagos correspondientes a los costes incurridos y declarados ante la Fundación en la realización de la actividad formativa bonificada con objeto de facilitar su comprobación.

D) Fase de Aplicación de las Bonificaciones

1. ¿Cuándo pueden las empresas aplicarse la bonificación?

Las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social podrán aplicarse a partir del boletín de cotización correspondiente al mes en que haya finalizado el grupo de formación, y en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de **diciembre** del mismo ejercicio económico (en este caso, enero del 2012).

La aplicación de la bonificación en la cotización exige que la empresa se encuentre al corriente de pago en sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

2. ¿Cómo aplican las empresas la bonificación por los grupos finalizados?

Las bonificaciones por formación continua sólo podrán deducirse en las liquidaciones normales, por lo tanto, quedan excluidos los pagos que se hayan podido realizar por otros conceptos (ej. apremios, ejecución de sentencias, etc.)

Es importante señalar que cuando los grupos de formación comprendan trabajadores incluidos en diferentes Códigos de Cuenta de Cotización de la misma empresa, las bonificaciones por la totalidad del grupo o grupos de formación podrán aplicarse en los boletines de cotización de cualquier Código de Cuenta de Cotización.

5 Datos de Contacto

En caso de estar interesados o quisieran ampliar la información, rogamos se pongan en contacto con PROYFOR en los siguientes teléfonos:

Jefe de Proyecto

ESTHER BENITO MARTÍN

☎ Teléfono: 932449191 (BCN) /915422664 (MAD)
✉ E-mail: Benito.esther@proyfor.com

Técnico de Proyecto

BEATRIZ MANCHA

☎ Teléfono: 932449191 (BCN) /915422664 (MAD)
✉ E-mail: Mancha.beatriz@proyfor.com

Buzón Genérico

Proyfor@proyfor.com



El horario de atención será:

- ☎ De LUNES a VIERNES de 09:00 horas a 18:00 horas.
- ☎ En verano, los viernes entre el 19/06 y el 11/09, de 08:00 a 15:00.